



# Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 370- 2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad de Lince, visto el Dictamen N° 002-2015-MDL-CECDS de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA CONFINADA, EN EL DISTRITO DE LINCE**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince.

#### **ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ordenanza N° 463-MML, Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Deporte y Recreación Municipal.

#### **ARTÍCULO 3. - DEFINICIONES**

Considérese las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

- a) **INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA**  
Espacios públicos deportivos y/o recreativos delimitados a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, aparecen conformados indistintamente por áreas deportivas de uso múltiple.
- b) **COMPLEJO DEPORTIVO.-** Espacio público relativamente extenso destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie verde construida, losas deportivas multiusos para adultos, jóvenes y niños.
- c) **LOSA DEPORTIVA SIMPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.
- d) **LOSA DEPORTIVA MULTIPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.





ORDENANZA N° 370- 2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

## TÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA CONFINADA

#### ARTÍCULO 4.- ADMINISTRACIÓN

La infraestructura deportiva y recreativa confinada del distrito de Lince, construida sobre áreas públicas y con recursos del Estado, es de uso público y su administración corresponde a la Municipalidad a través del órgano competente en la estructura orgánica.

#### ARTÍCULO 5.- HORARIOS DE USO

La infraestructura pública deportiva y recreativa confinada estará al servicio de la población de Lince, en el horario siguiente:

##### 5.1. COMPLEJO DEPORTIVO MARISCAL RAMON CASTILLA:

- Losas deportivas campo N° 1: para la práctica de una disciplina deportiva.
- Losas deportivas campo N° 2 (Grass Sintético): para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.
- Campo de Vóley.

DIAS	HORARIO DE SERVICIO
De Lunes a Jueves	07:00 a 22:00 Horas
Viernes y Sábados	07:00 a 23:00 Horas
Domingos	07:00 a 21:00 Horas

##### CAMPO DEPORTIVO MULTIPLE FRANCISCO LAZO:

DIAS	HORARIO DE SERVICIO
De Lunes a Domingos	07:00 a 23:00 Horas

#### ARTÍCULO 6.-INCLUSIÓN

Permitir el uso gratuito para niños menores de seis (6) años, personas con habilidades especiales, así como para los adultos mayores del Distrito, de acuerdo a la disponibilidad y horarios establecidos por esta comuna.

#### ARTÍCULO 7.- TARIFAS

Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas estarán contempladas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).



## TÍTULO III

### CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

#### ARTÍCULO 8.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Municipalidad podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las instituciones públicas y/o privadas que requieran hacer uso de las losas deportivas públicas confinadas, de manera eventual, el cual será determinado en el propio texto del convenio, respetando el horario establecido por la Municipalidad; y, a



ORDENANZA N° 370- 2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

cambio contribuirán con el mantenimiento, limpieza y mejoramiento de la infraestructura deportiva y su entorno.

TÍTULO IV  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

Incorporar a la Tabla de infracción y Sanciones Administrativas, las siguientes:

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA					
COD.	DISCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCION (% U.I.T.)o lo indicado	SANCION NO PECUNARIA O MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO	BASE LEGAL
17.01	Por uso de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada fuera del horario permitido	50%	Restricción de uso	GRAVE	Ley N° 27972
17.02	Por incumplir las condiciones establecidas por la autoridad municipal en el uso de la infraestructura pública deportiva confinada, o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza	100%	Restricción de uso	MUY GRAVE	Ley N° 27972
17.03	Por deterioro o destrucción de las instalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada.	100%	Ejecución de trabajos y restricción de uso	MUY GRAVE	Ley N° 27972
17.04	Por incurrir en cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres, al interior de las instalaciones públicas deportivas y/o recreativas, confinadas.	50%	Restricción de uso	GRAVE	Ley N° 27972





Municipalidad  
de Lince

ORDENANZA N° 370- 2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

**ARTICULO 10. – MEDIDA COMPLEMENTARIA**

Para efectos de las infracciones previstas en el artículo 9° de la presente Ordenanza y que se incorporan a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, se establece como medida complementaria especial la restricción de uso de las instalaciones deportivas, que implicará una orden de cese de uso y evacuación de la mencionada infraestructura.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCÁRGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

**TERCERA.- ENCÁRGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología su publicación en el Portal Institucional ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
MAX SILVA ALVAN  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
MARTIN PRINCIPE LAINES  
ALCALDE